

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

20315 RESOLUCION de 28 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.318/1984, promovido por «Fundación Mapfre» contra el acuerdo del Registro de 5 de marzo de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.318/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fundación Mapfre» contra el acuerdo del Registro de 5 de marzo de 1983, se ha dictado, con fecha 9 de mayo de 1986, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 1.318/1984, interpuesto por el Letrado don Alberto Manzano Martos, en nombre y representación de «Fundación Mapfre», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1983, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de mayo de 1983, por el que se denegó la marca «Mapfre», número 999.179, y el acuerdo de 17 de mayo de 1984, por el que se estimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de abril de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20316 RESOLUCION de 29 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 489/1984, promovido por «Karl Fischer» contra acuerdos del Registro de 7 de abril de 1983 y 11 de julio de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 489/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Karl Fischer» contra Resoluciones de este Registro de 7 de abril de 1983 y 11 de julio de 1984, se ha dictado, con fecha 30 de diciembre de 1988, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso de apelación mantenido por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad «Karl Fischer», frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Letrado, contra la sentencia de la Sala Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 489/1984, con fecha 7 de octubre de 1987, a que la presente apelación se contrae, revocamos en todas sus partes la expresada sentencia recurrida, declarando en su lugar no ser conforme a Derecho los actos administrativos de 7 de abril de 1983 y 11 de julio de 1984, a que la sentencia revocada se refiere; siendo procedente la inscripción del modelo de utilidad número 259.627, solicitada por la Entidad recurrente; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de abril de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20317 RESOLUCION de 29 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 602/1983, promovido por don Antonio Artigas Sans y don José Sans Solé, contra acuerdo del Registro de 4 de febrero de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 602/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Antonio Artigas Sans y don José Sans Solé, contra Resolución de este Registro de 4 de febrero de 1983, se ha dictado, con fecha 26 de diciembre de 1988, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Antonio Artigas Sans y don José Sans Solé contra la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 11 de diciembre de 1986, que confirmó el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de febrero de 1983, que denegó la inscripción del rótulo de establecimiento número 137.099 «Discovip's», revocamos dicha sentencia declarando el derecho de los apelantes a la concesión de dicho rótulo; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de abril de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20318 RESOLUCION de 29 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.022/1982, promovido por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de enero de 1982 y 29 de abril de 1983.—Expediente de marca número 948.918.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.022/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de enero de 1982 y 29 de abril de 1983, se ha dictado, con fecha 23 de julio de 1988, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Estimar el recurso de apelación promovido contra la sentencia dictada, en 30 de octubre de 1985, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, que se revoca. Segundo.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo promovido contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1982 y 29 de abril de 1983, que se declaran ajustadas a derecho. Tercero.—No hacer pronunciamiento en cuanto al pago de las costas en ninguna de las instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de abril de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20319 RESOLUCION de 26 de junio de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se modifica la de 27 de julio de 1987, que homologa frigoríficos marca «Zamussi» y variantes, fabricados por «Ibelsa, Sociedad Anónima» (CEF-0044).

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Ibelsa, Sociedad Anónima», en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 27 de julio de 1987, por la que se homologan frigoríficos marca «Zamussi» y variantes, modelo base F-300-S;

Resultando que mediante Resolución de fecha 25 de enero de 1988 se procedió a modificar la citada Resolución, en el sentido de incluir nuevas marcas y modelos en dicha homologación;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos en dicha homologación:

Resultando que las modificaciones citadas no suponen variación substancial con respecto al tipo homologado, ni modificación de las características, especificaciones y parámetros aprobados para las marcas y modelos homologados;

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 2236/1985, de 5 de junio,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 27 de julio de 1987, por la que se homologan frigoríficos marca «Zanussi» y variantes, modelo base F-300-S, con la contraseña de homologación CEF-0044, en el sentido de incluir en dicha homologación las marcas y modelos cuyas características son las siguientes:

Información complementaria:

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.
Tercera. Descripción: Volumen bruto. Unidades: dm³.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Corberó», modelo FL-3030.

Características:

Primera: 220/120.
Segunda: 120/130.
Tercera: 280.

Madrid, 26 de junio de 1989.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, Miguel Giménez de Córdoba.

20320 RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.233/1984, promovido por «Française de Soins et Parfums, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de junio y 20 de septiembre de 1983 y 24 de noviembre, 30 de noviembre y 21 de diciembre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.238/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Française de Soins et Parfums, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de junio y 20 de septiembre de 1983 y 24 de noviembre, 30 de noviembre y 21 de diciembre de 1984, se ha dictado, con fecha 4 de octubre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Esperanza Jerez Monge, en nombre y representación de la Sociedad «Française de Soins et Parfums, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 21 de diciembre, 30 de noviembre y 24 de noviembre de 1984 que desestimaron los respectivos recursos de reposición contra las de 20 de septiembre, y 20 de junio de 1983, que denegaron las marcas gráficas números 1.011.417, 1.011.418 y 1.011.419 distintivas de preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, jabones, perfumería aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares y dentífricos, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones impugnadas contrarias a derecho, y, en su virtud, las anulamos totalmente, debiéndose proceder por el Registro a la concesión e inscripción de las marcas anteriormente citadas, sin hacer pronunciamiento alguno acerca de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20321 RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 373/1985, promovido por doña Tove Agnete Waidtlow, contra acuerdos del Registro de 5 de diciembre de 1983 y 24 de enero de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 373/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña Tove Agnete Waidtlow, contra resoluciones de este Registro de 5 de diciembre de 1983 y 24 de enero de 1985, se ha dictado, con fecha 25 de octubre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de doña Tove Agnete Waidtlow contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 24 de enero de 1985, que desestimó el recurso de reposición contra la de 5 de diciembre de 1983, que deniega la marca número 1.017.774, «Transit», distintiva de prendas de vestir confeccionadas con inclusión de botas, zapatos y zapatillas, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones impugnadas contrarias a derecho y, en su virtud, las anulamos totalmente, debiéndose proceder por el Registro a la concesión e inscripción de la marca anteriormente citada, sin hacer pronunciamiento alguno acerca de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20322 RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 744-A-87, promovido por Convergencia Democrática de Cataluña contra acuerdos del Registro de 1 de octubre de 1984 y 14 de enero de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 744-A-87, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por Convergencia Democrática de Cataluña, contra resoluciones de este Registro de 1 de octubre de 1984 y 14 de enero de 1987, se ha dictado, con fecha 21 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el partido político Convergencia Democrática de Cataluña contra las resoluciones emitidas por el Registro de la Propiedad Industrial en 1 de octubre de 1984 y 14 de enero de 1987 del tenor dicho con anterioridad, cuyos actos declaramos no ajustados a derecho y nulos y estimando la demanda articulada, ordenamos al Registro demandado que acuerde la inscripción en favor de la actora del nombre comercial número 100.632, de las características antes dichas y todo ello sin hacer pronunciamiento especial respecto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20323 RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.447-80, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1979 y 4 de julio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.447-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de